




CIE Automotive

Código de Conducta Profesional

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	2 de 14

Índice

1.	Introducción	3
2.	Objetivos	3
3.	Ámbito de aplicación	4
4.	Pautas de conducta	4
4.1	Actuación conforme a la ética y legalidad	4
4.2	Respeto a las personas y a la sociedad.....	4
○	Las personas	4
○	Clientes	5
○	Sociedad.....	5
○	Accionistas	6
○	Sector.....	6
4.3	Salud y Seguridad.....	6
4.4	Relaciones con la Administración y terceros	7
○	Administraciones Públicas y organismos reguladores	7
○	Prevención de la corrupción y el fraude.....	7
○	Regalos y beneficios personales	8
○	Conflictos de interés.....	8
○	Empresas asociadas de negocio	9
○	Empresas proveedoras	9
○	Financiadores	9
4.5	Transparencia, integridad y confidencialidad de la información	9
4.6	Obligaciones tributarias y uso de fondos públicos.	10
4.7	Uso de recursos y activos.....	10
4.8	Protección de la información	11
4.9	Propiedad intelectual e industrial.....	12
5.	Interpretación.....	12
6.	Incumplimiento.....	12
7.	¿Cómo se puede comunicar una presunta infracción o hacer una consulta sobre lo previsto en el Código de Conducta Profesional?.....	12
8.	Términos y definiciones	13

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	3 de 14

1. Introducción

CIE Automotive, S.A.¹ (en adelante, “**CIE Automotive**”, el “**Grupo**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) es un grupo industrial especialista en procesos de alto valor añadido que desarrolla su actividad en el negocio de componentes de automoción.

Los valores rectores de la actuación de CIE Automotive son los siguientes:

- ✓ Compromiso con las cosas bien hechas.
- ✓ La innovación como la respuesta a cualquier desafío.
- ✓ Foco en las personas, sus familias y su entorno.
- ✓ Diversidad, equidad e inclusión.
- ✓ Crecimiento sostenible y rentable.
- ✓ Ética y honestidad.
- ✓ Autocrítica y reconocimiento.
- ✓ Acción a favor del clima.
- ✓ Respeto a la legalidad.

Como complemento a estos valores básicos de la actuación del Grupo, el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en adelante, “**CAC**”) de CIE Automotive ha entendido conveniente aprobar unas pautas de conducta que formen nuestro Código de Conducta Profesional (en adelante, “**Código de Conducta**” o “**Código**”, indistintamente). A través de este Código se ponen de manifiesto los valores corporativos que han de guiar nuestro comportamiento como profesionales de CIE Automotive, así como las pautas de conducta y líneas generales de actuación que habrán de orientar la toma de decisiones del Grupo.

2. Objetivos

EL objetivo del Código de Conducta es **proporcionar una guía deontológica y principios de actuación a todas las personas consejeras, directivas, empleadas y trabajadoras de todas las compañías integrantes del Grupo** (en adelante, “**las personas**”), determinando los valores y compromisos que deben regir su actividad laboral dentro del mismo.

Asimismo, esta edición del Código ha sido elaborada con la finalidad de asumir las **exigencias que demandan, tanto los grupos de interés, como la sociedad en general**, para continuar siendo dignos receptores del compromiso y la confianza que éstos han depositado en el Grupo.

Dar una respuesta eficaz a dichas exigencias constituye una de las claves de nuestra reputación en el mercado. Cada persona de la organización puede influir en ella a través de la manera en que realiza su actividad y de las relaciones que establece en su quehacer diario con estos colectivos. Por ello, depende de todas las personas de CIE Automotive consolidar esa reputación actuando con transparencia, objetividad, integridad, responsabilidad, honradez y respeto.

Su seguimiento generalizado asegurará que los resultados se obtengan respetando las normas legales y de acuerdo con los principios y valores éticos que el Grupo quiere conseguir y transmitir interna y externamente, convirtiéndose en una norma de obligado cumplimiento para todas las personas que, de forma directa o indirecta, actúen en nombre y representación del Grupo.

¹ Tanto dicha sociedad como aquellas en las que titula directa o indirectamente una participación superior al 50% de su capital y/o ha logrado la designación de más de la mitad de los miembros de su órgano de administración.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	4 de 14

3. Ámbito de aplicación

Este Código de Conducta resulta de obligado cumplimiento para todas las personas integrantes del Grupo sin excepción. Todas las personas tienen la obligación de conocer y cumplir las presentes normas de conducta, y en ninguna jurisdicción la ignorancia de la ley exime de su cumplimiento.

Asimismo, CIE Automotive fomentará que sus socios de negocio o empresas asociadas comerciales (*joint-ventures*, uniones temporales, empresas proveedoras, clientes, contratistas y empresas colaboradoras), actúen de forma acorde con este Código y apliquen programas éticos que sean coherentes con sus estándares. El Grupo tomará las medidas apropiadas en caso de existir la certeza de que no han cumplido con sus políticas o con sus obligaciones contractuales.

4. Pautas de conducta

4.1 Actuación conforme a la ética y legalidad

CIE Automotive manifiesta públicamente su rechazo más absoluto a cualquier tipo de práctica ilícita y/o delictiva, dejando expresa constancia de que tales prácticas están totalmente prohibidas, sin excepción ni límites, en el seno de la organización. Por ello, se compromete a desarrollar internamente la normativa y los procedimientos internos que contribuyan al cumplimiento de la legislación aplicable.

Todas las personas que forman parte de CIE Automotive deberán:

- ✓ Desempeñar su función en la organización con estricto cumplimiento de la legislación aplicable, y evitando cualquier práctica que no sea éticamente aceptable bajo estrictos criterios de honestidad e integridad moral.
- ✓ Asumir, cumplir y respetar todas las políticas, procedimientos y normativas del Grupo en sus respectivos ámbitos de actuación.
- ✓ Actuar de forma clara y transparente, asegurándose de que ninguna de sus actuaciones pueda ser susceptible de ser interpretada como un engaño.

Además, el Grupo está comprometido con el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Organización de Naciones Unidas en 2015 y por ello ha incorporado a su estrategia empresarial los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4.2 Respeto a las personas y a la sociedad

- Las personas
- ✓ **Un entorno de trabajo libre de acoso y discriminación**

CIE Automotive se compromete a mantener un entorno de trabajo libre de cualquier forma de acoso sexual, por razón de sexo o género, laboral o de cualquier otra naturaleza, tanto si se trata de acoso por parte de una persona trabajadora a otra, o por parte de una persona trabajadora a cliente o proveedor o viceversa, y asume el compromiso de asegurar que todas las personas sean tratadas de forma equitativa y digna. Por consiguiente, no se tolerará ninguna práctica discriminatoria en función de la raza, color, sexo, orientación, edad, religión, ideología, procedencia étnica o geográfica, discapacidad o por cualquier otra causa ilegítima. No obstante, la diferenciación de las personas en función de sus aptitudes o cualidades profesionales requeridas para un puesto determinado no constituye un caso de discriminación.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	5 de 14

✓ **Respeto a los Derechos Humanos**

CIE Automotive además de cumplir con la legislación vigente que le es aplicable en todos los territorios en los que desarrolla su actividad, se compromete a respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, que abarcan los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos establecidos en la Declaración de la Organización Internacional de Trabajo. Además, CIE Automotive cumple con los 10 principios del Pacto Mundial.

✓ **Conciliación laboral**

El Grupo respeta la vida personal y familiar de las personas y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales del mismo.

✓ **Igualdad de oportunidades**

Constituye un principio básico para el Grupo fomentar y ofrecer las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, promoviendo una cultura corporativa basada en el mérito.

○ Clientes

La política de CIE Automotive consiste en ofrecer a las empresas cliente productos y servicios de elevada calidad, a precios adecuados y cumpliendo los compromisos de plazos de entrega pactados.

Por ello, todas las relaciones profesionales que se establezcan, deben estar fundadas en la confianza y el respeto mutuo. De conformidad con este principio, las actuaciones y decisiones se realizarán conforme a los requisitos procedimentales, estándares y criterios objetivos, actuando siempre de manera imparcial e íntegra, evitándose la adopción de decisiones no justificadas o arbitrarias que atenten contra la igualdad de oportunidades. Todo ello, teniendo como objetivos la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y respeto mutuo.

En las relaciones contractuales con las empresas cliente se propiciará la transparencia y la información suficiente, veraz, oportuna y adecuada.

○ Sociedad

✓ **Donaciones y proyectos de contenido social**

CIE Automotive, en su compromiso con el progreso y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona, contribuye activamente a su desarrollo mediante donaciones y proyectos de contenido social y cultural.

Toda donación deberá de contar con las autorizaciones precisas y quedar reflejada en los registros contables del Grupo, estando totalmente prohibida la realización de donaciones o aportaciones financieras de cualquier clase a organizaciones dedicadas o, de alguna manera, vinculadas con la realización de actividades ilícitas.

✓ **Respeto por el medio ambiente**

El respeto y la protección del medio ambiente son valores fundamentales a los que CIE Automotive se adhiere, teniendo que cumplir en todo momento la legislación medioambiental aplicable en cada uno de los países en los que opera, y se compromete a conducir sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos.

Como consecuencia de lo anterior, todas las personas que integran el Grupo deberán respetar el medio ambiente, haciendo un uso racional de los recursos naturales, y poniendo todos los mecanismos de control a su alcance para minimizar el impacto medioambiental derivado de los diferentes procesos de la actividad industrial de CIE Automotive.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	6 de 14

✓ **Construcción**

En CIE Automotive nos comprometemos con una ordenación sostenible. En este sentido, nos comprometemos a llevar a cabo nuestras obras de construcción de acuerdo a la legislación vigente.

Por las razones expuestas, todas las personas debemos cerciorarnos de que las obras de construcción, que puedan promoverse, se ajustan a la normativa, tanto de carácter local o municipal como provincial, autonómica o estatal.

✓ **Lucha contra el contrabando**

Desde CIE Automotive nos comprometemos a respetar la legislación y normativa vigentes en materia de importación y exportación de productos, promoviendo buenas prácticas de actuación entre todas las personas.

○ **Accionistas**

El propósito de CIE Automotive es la creación continua y de forma sostenida de valor para todo el accionariado y la conciliación de los intereses de todos los componentes del accionariado. Por ello, se compromete a proporcionar la información adecuada a todo el accionariado, de forma transparente, completa, veraz y exacta, y a establecer herramientas dinámicas de comunicación con dicho grupo.

La actuación de las personas que integran CIE Automotive estará dirigida a proteger y maximizar el valor de las inversiones de nuestro accionariado, obteniendo una rentabilidad razonable a dicha inversión.

○ **Sector**

CIE Automotive se compromete a cumplir rigurosamente la legislación en materia de defensa de la competencia. Asimismo, el Grupo se compromete a alcanzar sus objetivos empresariales por medios éticos, legítimos, y legalmente irreprochables, y a aplicar un régimen de competencia justo y equitativo, cumpliendo siempre las normas jurídicas que le sean de aplicación.

CIE Automotive no participará en conversaciones, acuerdos, convenios, proyectos o alianzas, con competidores actuales o potenciales, en materia de precios, condiciones comerciales, ofertas, reparto de mercados o de cualquier otra actividad que restrinja o pueda restringir la competencia libre y abierta.


4.3 Salud y Seguridad

CIE Automotive muestra su firme compromiso en el cumplimiento de la normativa y los protocolos internos establecidos en materia de seguridad y salud, velando por la protección de cuantas personas se puedan ver afectadas por la actividad del Grupo.

En este sentido, el Grupo conduce sus actividades tratando de alcanzar un alto nivel de seguridad en sus procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección no solo a las personas que forman parte del Grupo, sino también a los socios y socias, contratistas, empresas proveedoras, clientes y entorno local. Además, adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente de cada país y asume el compromiso de que todas las personas que deban de realizar una prestación laboral en sus instalaciones y centros de trabajo, lo hagan en las mejores condiciones de seguridad y salud.

CIE Automotive dota a todas las personas de los recursos y la formación necesarios para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable. Por su parte, todas las personas que desempeñen sus funciones en los centros de CIE Automotive (ya sea personal propio o subcontratado) tienen la obligación de conocer y cumplir las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	7 de 14

Por último, en las dependencias de la compañía está prohibida la fabricación, consumo, compra, venta, tráfico o posesión de sustancias tales como bebidas alcohólicas, estimulantes, sustancias narcóticas u otros estupefacientes.

4.4 Relaciones con la Administración y terceros

○ Administraciones Públicas y organismos reguladores

Las relaciones profesionales que establezca CIE Automotive con cualquier organismo público, oficial, autoridades o sus representantes, tanto nacionales como internacionales, deberán estar presididas por el principio de respeto institucional, transparencia, integridad, colaboración y cumplimiento ético.

Desde el Grupo se fomenta la máxima colaboración y diligencia de todas las personas en cuantas inspecciones, requerimientos o intervenciones se estimen necesarias por parte de las Administraciones Públicas.

CIE Automotive manifiesta su neutralidad política y declara que no financia, directa ni indirectamente, ni en España ni en el extranjero, a partidos políticos ni a sus representantes o candidatas y candidatos. Todas las personas que deseen participar en actividades de naturaleza política o pública deberán hacerlo a título exclusivamente personal y fuera del horario laboral.

Como norma general, los pagos de facilitación a funcionarios y autoridades públicas se encuentran prohibidos. No obstante, habida cuenta de que bajo determinadas jurisdicciones los pagos de facilitación pueden ser considerados de naturaleza lícita en función del país concreto en que nos hallemos, su posible realización deberá consultarse previamente con el Órgano de Compliance.

○ Prevención de la corrupción y el fraude

CIE Automotive prohíbe tajantemente cualquier comportamiento o práctica de corrupción, soborno o tráfico de influencias en relación con clientes, empresas proveedoras, socios y socias comerciales y personal funcionario o instituciones públicas, nacionales o internacionales, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.

Por ello, las personas que integran CIE Automotive en su relación con terceros no pueden ofrecer ni aceptar regalos ni atenciones (que vayan más allá de lo puramente simbólico) o que pudieran ser considerados como un intento de influir indebidamente en una relación comercial, profesional o administrativa.

No se incluyen en dicha prohibición los gastos o atenciones que se puedan considerar habituales o usuales en el mercado, en importes razonables teniendo en cuenta su naturaleza, frecuencia y cuantía. En todo caso, deberán ser comunicados por escrito y autorizados por superior jerárquico.


Igualmente, no está permitida la entrega directa o indirecta de regalos, atenciones o ventajas a representantes públicos con el objetivo de que ejerzan su influencia a favor de CIE Automotive. Asimismo, queda totalmente prohibido prevalerse de una relación personal con el objetivo de influir indebidamente en una autoridad o funcionariado.

No sólo está prohibido ofrecer, prometer o entregar algo de valor sino también pedirlo, aceptarlo o recibirlo como contraprestación por la realización o la no realización de alguna actuación en beneficio o como ventaja para cualquier tercero.

Dentro del ámbito de estos delitos también se incluirían otras conductas tales como:

- Pagos "encubiertos": cuando es una tercera parte quien recibe algo de valor que de hecho va dirigido a una persona funcionaria, y la tercera parte sirve de conducto para que ese algo de valor sea entregado finalmente a la persona funcionaria.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	8 de 14

- Pagos para agilizar trámites (pagos de facilitación): pequeños pagos que el personal funcionario puede exigir para agilizar o garantizar el cumplimiento de sus funciones normales. Estos pagos son comunes en algunos países, si bien, con carácter general están estrictamente prohibidos por CIE Automotive, por lo que en caso de que se dé esta circunstancia, su posible realización deberá consultarse previamente con el Órgano de Compliance.

Cualquier acuerdo con terceras partes del que se derive cualquier obligación de pago para una sociedad del Grupo deberá constar por escrito, describiéndose de manera suficiente el servicio de que se trate, y contar con la autorización de la persona que corresponda de acuerdo con los sistemas y procedimientos de dicha sociedad.

Cualquier pago que deba realizar la sociedad deberá efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, quedando expresamente prohibidos los pagos en metálico o mediante cheque al portador sin recibo que lo acredite. El uso de estas dos últimas modalidades de pago ha de ser el mínimo posible y reducido a importes no significativos.

Queda expresamente prohibido cualquier pago, directo o indirecto, de comisiones o cualquier otra forma de retribución con objeto de obtener pedidos o conseguir cualquier ventaja comercial. Se exceptúan de lo anterior, los pagos a agentes comerciales o representantes de CIE Automotive efectuados como consecuencia del desarrollo de su actividad para el Grupo, siempre dentro de la legalidad vigente.

○ Regalos y beneficios personales

En ningún caso se podrán aceptar regalos monetarios o en especie, préstamos, beneficios individuales o actuaciones de terceras personas físicas o jurídicas relacionadas con las actividades de CIE Automotive que pueda provocar una pérdida de la independencia y de la ecuanimidad en las relaciones con los diferentes grupos de interés.

Se entenderán dentro de la categoría de regalo, cualesquiera elementos relacionales ventajosos de manera individual como obsequios no institucionales, comisiones o promesas profesionales.

○ Conflictos de interés

Las decisiones y acciones profesionales deben tener como base el beneficio de CIE Automotive, y no deben estar motivadas por consideraciones o relaciones personales.

Los conflictos de intereses aparecen cuando los intereses personales de las personas que forman parte de CIE Automotive, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en conflicto con los intereses del Grupo, interfieren el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades profesionales, o las involucre a título personal en alguna transacción u operación económica del Grupo.

A tal efecto, cualquier persona que entienda que se encuentra potencialmente en una situación de conflicto de interés a causa de otras actividades fuera del Grupo, sus relaciones familiares, su patrimonio personal o cualquier otro motivo, deberán comunicarlo de manera inmediata al Órgano de Compliance, al efecto de que éste analice la existencia o no de dicho conflicto y, en su caso, excluya a la persona del caso de cualquier intervención en el asunto en relación con el cual exista un conflicto de interés.

Asimismo, quienes ocupen las Consejerías Ejecutivas y las personas vinculadas (tendrán consideración de personas vinculadas el cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad, los ascendientes, descendientes y hermanos y hermanas del propio personal y de su cónyuge, los cónyuges de ascendientes y descendientes y las sociedades controladas, directa o indirectamente por la persona empleada o interpuesta) por una relación laboral con CIE Automotive no podrán realizar, por cuenta propia o ajena, tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o de empresas

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	9 de 14

que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las de CIE Automotive.

Toda persona que forme parte de CIE Automotive que tenga relaciones patrimoniales, ya sea directamente o a través de parentesco, con empresas proveedoras, clientes y/o competidoras, deberá ponerlo en conocimiento del Órgano de Compliance mediante el Anexo I.

○ **Empresas asociadas de negocio**

Las alianzas estratégicas permiten a CIE Automotive un mejor conocimiento y adaptación al mercado local. Las empresas asociadas son seleccionadas tras la realización de las correspondientes due diligence dentro de un proceso de selección objetivo e imparcial.

Las personas que forman parte de CIE Automotive deben cumplir con la normativa interna referente a la selección de socios y socias de negocio, ayudarles a conocer las expectativas del Grupo y a actuar según la normativa aplicable, comunicar cualquier sospecha sobre una empresa asociada comercial respecto a la posibilidad de que pueda no estar cumpliendo los estándares del Grupo o sus obligaciones contractuales, y cooperar con todas las auditorías e investigaciones en las que estén implicadas.

○ **Empresas proveedoras**

Las relaciones con las empresas proveedoras de CIE Automotive se basan en unas condiciones mutuas de respeto e igualdad de oportunidades.

Por ello, los procesos de selección de empresas proveedoras, contratistas y colaboradoras de CIE Automotive se desarrollarán con imparcialidad y objetividad, para lo que se deberán aplicar criterios de calidad, coste y responsabilidad social, evitando cualquier conflicto de interés o favoritismos en su selección.

El Grupo exigirá a sus empresas proveedoras la firma del “Compromiso ASG de los proveedores”. Asimismo, promoverá el desarrollo de auditorías que pudieran ser necesarias para identificar y corregir deficiencias o debilidades en los sistemas de control interno de las empresas proveedoras, contratistas y colaboradoras.

○ **Financiadores**

CIE Automotive se compromete a negociar las mejores condiciones de acuerdo con las necesidades de inversión y las condiciones del mercado, siendo la financiación y los recursos económicos destinados a los proyectos proporcionales y adecuados a la naturaleza del proyecto, y cumplirá rigurosamente las condiciones establecidas en los contratos de financiación.

4.5 Transparencia, integridad y confidencialidad de la información

Todas las personas que integran CIE Automotive deben de actuar de forma clara y transparente, y velar por la fiabilidad y rigor de la información financiera y no financiera, tanto la de uso interno como la que se suministra al mercado, proporcionando información veraz, completa, comprensible y puntual.

Ninguna persona de CIE Automotive proporcionará de manera intencionada información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe, y/o que pueda afectar al valor bursátil del Grupo.

Con este objetivo, a continuación, se describen una serie de normas específicas dirigidas a todas las personas que participan en el proceso de elaboración de la información **financiera y no financiera** de CIE Automotive:

- ✓ Actuar con honestidad y diligencia en el proceso de elaboración de la información.
- ✓ Garantizar que toda la información registrada deriva de transacciones y operaciones efectivamente realizadas y que se han recogido en el momento adecuado.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	10 de 14

- ✓ Garantizar que la información se registra con exactitud, reflejando fielmente la totalidad de las operaciones.
- ✓ Registrar y elaborar la información de acuerdo con las leyes y regulaciones que sean de aplicación, y en el caso de la información financiera, bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- ✓ Cumplir con las políticas y procedimientos del Grupo y seguir un sistema eficaz de control interno.
- ✓ Actualizar y mantener todos aquellos conocimientos que sean necesarios para el desempeño de las actividades desarrolladas en el proceso de elaboración de la información.
- ✓ Corregir o informar para su corrección de cualquier error que se detecte que afecte a la fiabilidad de la información.
- ✓ Informar al Órgano de Compliance, sobre cualquier situación que suponga un incumplimiento de las normas aquí recogidas.

El cumplimiento de las normas aquí descritas no exime del cumplimiento del resto de pautas recogidas en el Código de Conducta.

Las personas no deben incurrir en el uso inadecuado de información privilegiada, no deben utilizarla ni en beneficio propio, ni en el de terceros. En particular, hasta que no sea difundida públicamente la información sobre los resultados financieros del Grupo, sus actividades, sus planes, sus contactos, sus presentaciones de productos o las operaciones que se plantea realizar, se considera información privilegiada que pertenece al Grupo y es confidencial.

Sólo las personas autorizadas pueden tener contacto con los analistas y la prensa. Cualquier información que se entregue a los medios de comunicación que sea de carácter financiero, no financiero o de una naturaleza tal que podría influir en la opinión de las personas destinatarias sobre el valor de la compañía, debe ser aprobada previamente por una persona autorizada.

4.6 Obligaciones tributarias y uso de fondos públicos.

CIE Automotive asegura el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que le sean de aplicación de conformidad con la legislación vigente (presentación de declaraciones de impuestos, pagos de tributos, registro de las operaciones sujetas a tributación, pago de cuotas de Seguridad Social, etc.).

En consecuencia, está prohibida la ilícita elusión de pagos, o la obtención de beneficios indebidos, en perjuicio de la Hacienda Pública por cuenta del Grupo; así como la elusión del pago de cuotas a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta, la obtención indebida de devoluciones de las mismas o el disfrute de deducciones indebidas por cualquier concepto.


Por otro lado, está expresamente prohibida la solicitud, en nombre de CIE Automotive, de subvenciones, desgravaciones o ayudas de las Administraciones Públicas, falseando datos o condiciones de cualquier tipo en beneficio de CIE Automotive. Si dicha actuación fuese propuesta directamente por una persona funcionaria o autoridad pública, deberá ser rechazada y comunicada de inmediato al superior jerárquico.

CIE Automotive deberá operar bajo un marco de transparencia y veracidad específicamente en la solicitud, aplicación y justificación de subvenciones, suministrar en todo caso información que sea veraz y precisa, y realizar un seguimiento del destino de la subvención solicitada. Asimismo, está prohibido destinar una subvención o fondo público a un fin distinto para el que fue concedido/a.

4.7 Uso de recursos y activos

Todas las personas que forman CIE Automotive tienen la responsabilidad y el compromiso de proteger los activos del Grupo frente a los daños, pérdidas, robos y usos indebidos.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	11 de 14

Los activos que el Grupo pone a disposición de las personas que lo integran no se utilizarán para uso personal o extraprofesional y/o para actividades que no estén relacionadas directamente con los intereses del Grupo.

✓ **Disposición de activos**

Las personas que integran CIE Automotive deberán velar por la integridad de los activos del Grupo en el desempeño de sus funciones, de cara a preservarlos y no perjudicar a posibles acreedores.

A tal fin, protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para la que han sido entregados. En particular, está prohibida la enajenación, transmisión, cesión, ocultación, etc. de cualquier bien titularidad de CIE Automotive, que se pueda llevar a cabo con la finalidad de eludir el cumplimiento de sus responsabilidades frente a entidades acreedoras.

✓ **Uso de medios electrónicos**

En particular, sin perjuicio de otras normas y prohibiciones contenidas en las instrucciones de uso específicas de cada dispositivo, las personas que forman parte de CIE Automotive deben hacer un uso responsable de los recursos y de los medios informáticos puestos a su disposición, que se ajuste a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, o contraria a las normas o instrucciones de CIE Automotive.

Asimismo, está prohibido instalar o utilizar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal, que no cuenten con la pertinente licencia de uso o que puedan dañar, destruir, alterar, inutilizar o perjudicar los sistemas de CIE Automotive o de terceras partes.

Cuando en el desempeño de sus funciones las personas deban acceder a la aplicación o sistema informático de una tercera parte deberán acatar las normas de uso establecidas a tal efecto por dicha parte, estando totalmente prohibido el acceso no autorizado a sistemas informáticos ajenos.

4.8 Protección de la información

Las personas que forman CIE Automotive, tienen la obligación de mantener estricta confidencialidad en relación con la información obtenida como consecuencia de su ejercicio profesional, salvo con consentimiento de las personas interesadas y en los casos en los que vinieran obligados como consecuencia de una obligación legal o resolución judicial o administrativa. En ningún caso dichos datos podrán ser tratados para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

La obtención, conservación, utilización o comunicación a terceras partes de datos personales deberá de efectuarse de modo que sea respetuoso con la persona y conforme con las disposiciones legales.

La obligación de confidencialidad subsistirá, aunque las personas dejen de prestar servicios o estar vinculadas con el Grupo. En especial, el Consejo de Administración de CIE Automotive y de sus sociedades dependientes, atenderán al deber de confidencialidad intrínseco a su cargo, en la medida en que realicen actividades, funciones y competencias en nombre, representación, por cuenta o en beneficio del Grupo.

En cuanto a los datos de carácter personal, CIE Automotive pone especial cuidado en asegurar el derecho a la intimidad protegiendo los datos personales confiados por sus personas empleadas, clientes, socios y socias, empresas proveedoras, colaboradoras, contratistas, instituciones y público en general.

En este sentido, todas las personas están obligadas a respetar y cumplir las normativas de protección de datos y a contribuir de forma activa a garantizar que los datos personales no sean accesibles por terceros.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	12 de 14

4.9 Propiedad intelectual e industrial

Todas las personas que forman parte de CIE Automotive deben respetar y preservar los derechos de propiedad intelectual e industrial, tanto propios (cuyo titular sea el Grupo o cuyo uso tenga cedido por cualquier título) como de terceras partes.

En consecuencia, está prohibido realizar copias de patentes, diseños industriales registrados y/o signos distintivos cuyo titular sea una tercera parte; así como reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica, sin la autorización de las personas titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

5. Interpretación

Cualquier duda que pueda derivarse de la interpretación del presente Código de Conducta será resuelta por el Órgano de Compliance.

Compete asimismo al Órgano de Compliance la supervisión máxima del cumplimiento del presente Código de Conducta, promoviendo su desarrollo y actualización cuando resulte necesario o conveniente.

6. Incumplimiento

Ninguna persona que forma parte de CIE Automotive está autorizada a incumplir las pautas y disposiciones de este Código de Conducta, ni siquiera como respuesta a la orden de alguien superior jerárquicamente. El incumplimiento de las normas del presente Código de Conducta podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable.

7. ¿Cómo se puede comunicar una presunta infracción o hacer una consulta sobre lo previsto en el Código de Conducta Profesional?

En estrecha relación con el presente Código de Conducta, y como parte integrante del Sistema de Gestión de Compliance (en adelante, “**SGC**”), el Grupo cuenta con un Sistema interno de información. Dicho sistema se articula, en primer lugar, con arreglo a la Política del Sistema interno de información, aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Chief Compliance Officer, como responsable máximo del Órgano de Compliance del Grupo, ha sido expresamente designado Responsable del Sistema de información, por lo que, entre otras funciones, se encargará de recibir y tramitar las comunicaciones que se reciban a través del **Canal Ético** sobre posibles infracciones legales y/o consultas del presente Código de Conducta.

El **Canal Ético** es el vehículo que el Grupo ha creado y puesto a disposición de todas las personas de la Sociedad, así como de sus grupos de interés, para que puedan ser comunicadas eventuales infracciones legales y/o incumplimientos del presente Código y de los demás elementos de nuestro SGC, de forma confidencial o anónima y con las mayores garantías.

En este sentido, las presuntas infracciones o consultas podrán comunicarse a través de la plataforma informática, totalmente segura y confidencial, accesible en la página web corporativa de Grupo, mediante el siguiente enlace disponible en la página web corporativa en el apartado “Canal Ético”: <https://cieautomotive.com/canal-etico>

Todo nuestro Grupo está comprometido a tratar las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético con la mayor confidencialidad, con el debido respeto en el tratamiento de los datos personales y con arreglo a un procedimiento claro y reglado, que queda definido en el Reglamento del Canal Ético.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	13 de 14

Se prohíbe cualquier clase de represalia, directa o indirecta, hacia aquellas personas que hubieren hecho debido uso del Canal Ético, de buena fe, y se sancionarán en definitiva las represalias intentadas o consumadas frente a quienes hubieren informado de buena fe.


La prohibición de represalias no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias pertinentes cuando la investigación interna determine que la información comunicada a través del Canal interno es falsa y que la persona informante la ha realizado siendo consciente de su falsedad y actuando con mala fe.

8. Términos y definiciones

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

- Grupo de interés: persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad. Para CIE Automotive son los siguientes: accionistas, la plantilla, clientes, empresas proveedoras, financiadores, administración pública, el sector, analistas e inversores y la comunidad.
- Órgano de Compliance: personas que forman parte del departamento de Compliance con responsabilidad y autoridad para la operación del SGC.
- Sistema de gestión de Compliance (SGC): conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr esos objetivos.
- Sistema interno de información: conjunto integral de herramientas éticas corporativas, plenamente conforme con la normativa de la Unión Europea y los más altos estándares en la materia. Esto incluye, entre otros aspectos, la existencia de un Canal interno de información, conocido como Canal Ético, vehiculado a través de la correspondiente plataforma online, y la implantación y difusión de un Reglamento de Canal Ético. Estos instrumentos desempeñan un papel fundamental en la promoción de una cultura organizativa basada en la ética, la integridad y la transparencia.

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
--	---	-------------------------------

	CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL	Código:	CIE Código de Conducta
		Revisión:	04
		Página:	14 de 14

ANEXO I

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

[O sociedad del grupo de que se trate]

Al Órgano de Compliance

En *[lugar]*, a *[fecha]*

D. / Dña.: _____

de CIE Automotive, S.A. *[o de la sociedad del grupo de que se trate]*, declaro que con la empresa proveedora/cliente/competidora:

_____ me une la condición de (*) _____ lo que comunico a efectos oportunos.

[firma]

*Propietario/a

*Accionista

*Parentesco

Emitido y revisado: Órgano de Compliance	Aprobado: Consejo de Administración, a través de la CAC	Fecha: Febrero 2024
---	--	------------------------